



“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

### **Informe**

**Número:**

Buenos Aires,

#### **ANEXO VI**

#### **PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS**

#### **REGLON N° 1 Examen Pre-ocupacional Ley 19.587**

El examen pre-ocupacional deberá incluir:

- Examen físico completo, con aparatología y sistemas, incluyendo, agudeza visual cercana y lejana.

- Radiografía panorámica de tórax.
- Electrocardiograma.
- Examen psicofísico
- Examen psicotécnico
- DDJJ por trabajador respecto a las patologías de su conocimiento
- Examen de laboratorio:
  - \* Hemograma completo
  - \* Eritrosedimentación
  - \* Uremia
  - \* Glucemia
  - \* Orina completa

Los profesionales intervinientes deberán contar con especialidad en:

- a) Bioquímica (para cubrir el área de laboratorio).
- b) Medica Clínica (para realizar examen físico).
- c) Radiología (para cubrir el Servicio de Diagnóstico por imágenes).
- d) Licenciatura en psicología y/o profesionales que trabajen la salud mental (para realizar examen psicotécnico).

Se deberá cumplir con el envío vía e-mail de los resultados de los exámenes pre-ocupacionales, en el término de 10 (diez) días corridos de concluidos los mismos; y deberán estar firmados por un profesional médico matriculado.

A modo de referencia se estima el ingreso de cincuenta (50) estudios pre-ocupacionales para personas que ingresen al organismo para la vigencia del contrato 2026/2027 y por el término de hasta doce (12) meses.

Los días y horarios de atención deberán realizarse de lunes a sábados desde las 7.30 hs. y hasta las 11:00 hs. El tiempo de duración de la totalidad del examen pre-ocupacional deberá cumplirse dentro de las 2 (dos) hs. de iniciado.

La empresa oferente deberá dejar establecido la responsabilidad total por las consecuencias que produzca en la AGCBA errores en los resultados de los exámenes médicos pre-ocupacionales.

## **REGLON N° 2 Control Médico a distancia y/o Videollamada y/o Telemedicina**

Como requisito es necesario que los profesionales sean médicos matriculados. El mismo deberá justificar o no la licencia por enfermedad solicitada por el agente para si o por familiares a su cargo.

### Modalidad de ejecución:

Las llamadas a través del Servicio de videollamada y/o telemedicina deben efectuarse con geo-localización que deberá coincidir con la dirección indicada al solicitar el servicio los agentes del Departamento de Administración de Personal de la AGCBA. La solicitud se efectuará vía e-mail o mediante página Web habilitada de lunes a viernes desde las 10:00 hs. y hasta las 13:30 hs; mientras que el control médico, a través del servicio telemedicina, a los agentes deberán efectuarse desde las 12:00 hs. y hasta las 18:00 hs. del mismo día solicitado.

Se requiere que la empresa contratada extienda constancia del control médico efectuado al agente detallando el día y la hora de atención y, días justificados o sin justificar.

También se informarán los llamados que no pudieron realizarse ya sea por no responder el/la agente de la AGCBA, debiendo dejar constancia de la llamada sin excepción; o cuando fuera por inconveniente del profesional (se detallará el motivo); y no deberán ser facturadas por la empresa contratada. Siempre deberá detallarse el nombre y apellido del médico interviniente junto con el número de matrícula profesional.

Los informes médicos al Organismo (Departamento de Administración de Personal) serán adelantados diariamente por correo electrónico a partir de las 8:00 hs. y hasta las 10:00hs. del día inmediato posterior al pedido, a las personas que designe la autoridad competente.

En el mismo se especificará si está o no Justificado, el diagnóstico del/la paciente, la cantidad de días otorgados, el nuevo control o fecha de alta. El informe deberá explicitar de manera precisa los fundamentos clínicos y criterios técnicos que sustentan la justificación.

el profesional médico deberá solicitar que el paciente o el agente de la AGCBA. en caso de familiar enfermo, le informe (en forma verbal), el número y tipo de documento, a los efectos de acreditar su identidad.

El medico interviniente de la empresa de medicina laboral contratada por la AGCBA deberá justificar el tiempo de reposo indicado, el mismo no podrá exceder los 10 días corridos. Por otra parte, se constatará que el agente posea el correspondiente certificado respaldatorio.

El Servicio de control médico a distancia de ausentismo, se estima que será para seiscientos setenta y siete (677) agentes y el promedio de visitas registradas mensualmente es de doscientas veinticinco (225).

### **RENGON N° 3 Control médico a domicilio**

La AGCBA podrá solicitar para los casos que lo estime conveniente, que el control sea realizado en forma presencial en el domicilio del agente o institución sanitaria donde el agente se encontrase internado. La visita deberá realizarse hasta las 18:00 hs. del mismo día solicitado.

La solicitud el Departamento de Administración de Personal la efectuará vía e-mail o mediante página Web habilitada de lunes a viernes desde las 10:00 hs. y hasta las 13:30 hs.

Asimismo, se requiere que la empresa contratada extienda constancia del control médico efectuado al agente detallando el día y la hora de atención y, días justificados o sin justificar. También se informarán las visitas que no pudieron realizarse ya sea por no responder el/la agente de la AGCBA, debiendo dejar constancia de la visita sin excepción; o cuando fuera por inconveniente del profesional (se detallará el motivo); y no deberán ser facturadas por la empresa contratada. Siempre deberá detallarse el nombre y apellido del médico interviniente junto con el número de matrícula profesional.

Los informes médicos al Organismo (Departamento de Administración de Personal) serán adelantados diariamente por correo electrónico a partir de las 8:00 hs. y hasta las 10:00hs. del día inmediato posterior al pedido, a las personas que designe la autoridad competente.

En el mismo se especificará si está o no Justificado, el diagnóstico del/la paciente, la cantidad de días otorgados, el nuevo control o fecha de alta.

el profesional médico deberá solicitar que el paciente o el agente de la A.G.C.B.A. en caso de familiar enfermo, le informe (en forma verbal), el número y tipo de documento, a los efectos de acreditar su identidad.

El medico interviniente de la empresa de medicina laboral contratada por la AGCBA deberá justificar el tiempo de reposo indicado, el mismo no podrá exceder los 10 días corridos. Por otra parte, se constatará que el agente posea el correspondiente certificado respaldatorio.

Las visitas de control médico a domicilio se estiman una (01) visita mensual, totalizando doce (12) durante el plazo de duración del contrato.

#### **RENGON N° 4 Control médico a domicilio a distancia mayor a 30 km**

Se considerará a distancia, cuando el domicilio se ubique a más de 30 km de la capital federal. El horario de realización de la visita será hasta las 18:00 horas.

La solicitud el Departamento de Administración de Personal la efectuará vía e-mail o mediante página Web habilitada de lunes a viernes desde las 10:00 hs. y hasta las 13:30 hs.

Asimismo, se requiere que la empresa contratada extienda constancia del control médico efectuado al agente detallando el día y la hora de atención y, días justificados o sin justificar. También se informarán las visitas que no pudieron realizarse ya sea por no responder el/la agente de la AGCBA, debiendo dejar constancia de la visita sin excepción; o cuando fuera por inconveniente del profesional (se detallará el motivo); y no deberán ser facturadas por la empresa contratada. Siempre deberá detallarse el nombre y apellido del médico interviniente junto con el número de matrícula profesional.

Los informes médicos al Organismo (Departamento de Administración de Personal) serán adelantados diariamente por correo electrónico a partir de las 8:00 hs. y hasta las 10:00hs. del día inmediato posterior al pedido, a las personas que designe la autoridad competente. En el mismo se especificará si está o no Justificado, el diagnóstico del/la paciente, la cantidad de días otorgados, el nuevo control o fecha de alta.

el profesional médico deberá solicitar que el paciente o el agente de la A.G.C.B.A. en caso

de familiar enfermo, le informe (en forma verbal), el número y tipo de documento, a los efectos de acreditar su identidad.

El médico interviniente de la empresa de medicina laboral contratada por la AGCBA deberá justificar el tiempo de reposo indicado, el mismo no podrá exceder los 10 días corridos. Por otra parte, se constatará que el agente posea el correspondiente certificado respaldatorio.

Las visitas de control médico a domicilio distancia mayor a de 30 km se estima una (01) visita mensual, totalizando doce (12) durante el plazo de duración del contrato.

### **RENGON N° 5 Control médico en consultorios de la empresa**

La AGCBA podrá solicitar para los casos que lo estime conveniente, que el control sea realizado en consultorio en los días de lunes a viernes y en el horario desde las 11:00 hs. y hasta las 17:00 hs en las clínicas que tiene el contratista en la CABA. El agente será recibido por el médico especialista según patología/diagnóstico padecida por el agente. Las mismas deberán realizarse en los centros médicos que posea la empresa de medicina laboral contratada por ésta A.G.C.B.A.

La solicitud el Departamento de Administración de Personal la efectuará vía e-mail o mediante página Web habilitada de lunes a viernes desde las 10:00 hs. y hasta las 13:30 hs.

Asimismo, se requiere que la empresa contratada extienda constancia del control médico efectuado al agente detallando el día y la hora de atención y, días justificados o sin justificar. También se informarán las consultas que no pudieron realizarse ya sea por no presentarse el/la agente de la AGCBA, debiendo dejar constancia sin excepción; o cuando fuera por inconveniente del profesional (se detallará el motivo); y no deberán ser facturadas por la empresa contratada. Siempre deberá detallarse el nombre y apellido del médico interviniente junto con el número de matrícula profesional.

Los informes médicos al Organismo (Departamento de Administración de Personal) serán adelantados diariamente por correo electrónico a partir de las 8:00 hs. y hasta las 10:00hs. del día inmediato posterior al pedido, a las personas que designe la autoridad competente. En el mismo se especificará si está o no Justificado, el diagnóstico del/la paciente, la cantidad de días otorgados, el nuevo control o fecha de alta.

el profesional médico deberá solicitar que el paciente o el agente de la AGCBA. en caso de

familiar enfermo, le informe (en forma verbal), el número y tipo de documento, a los efectos de acreditar su identidad.

El medico interviniente de la empresa de medicina laboral contratada por la AGCBA deberá justificar el tiempo de reposo indicado, el mismo no podrá exceder los 10 días corridos. Por otra parte, se constatará que el agente posea el correspondiente certificado respaldatorio.

Las visitas médicas en consultorio, se estima que asistirán la cantidad de 1 (un) agente en forma mensual, estimándose un total de doce (12) visitas médicas en consultorio por el total del contrato.

### **RENGON N° 6 Control mediante Junta Médica**

A pedido de la AGCBA, en el plazo perentorio de setenta y dos (72) horas de solicitada formalmente por el Departamento de Administración de Personal de la AGCBA., deberá convocarse a junta médica para autorizar las inasistencias. Las mismas deberán realizarse en los centros médicos que posea la empresa de medicina laboral contratada por ésta AGCBA., efectuadas presencialmente por un equipo interdisciplinario integrado por al menos 3 profesionales médicos.

Los profesionales intervinientes deberán suscribir un informe detallado, avalado por estudios médicos e historias clínicas, explicitando de manera precisa los fundamentos clínicos y criterios técnicos que sustentan la evaluación médica, pudiendo indicar que el agente deba realizar nuevos estudios médicos a dichos fines, los cuales el agente los deberá efectuar en su obra social. Los informes deberán contar con una descripción detallada del estado de salud actual del paciente realizada por los miembros de la junta, referencia a estudios médicos que avalen el diagnóstico, detalle de qué actividades puede y no puede realizar el agente, y opinión médica colegiada sobre la capacidad laboral de los agentes. El informe de la respectiva junta médica deberá ser recibido en ésta AGCBA dentro del plazo de las 48 hs. de realizada la misma.

Se informa que el promedio estimado para el año 2026/2027 (doce meses) en cuanto a la cantidad de solicitudes para realizar junta médica alcanzaría a cincuenta (50) agentes.

### **RENGON N° 7 Servicio de Medicina del Trabajo.**

Su misión será promover y mantener el más alto nivel de salud de los agentes, debiendo ejecutar entre otras acciones la confección de una ficha sanitaria de cada trabajador con el debido resguardo de confidencialidad de la información observada.

Asimismo, llevará adelante acciones de educación sanitaria llevando a cabo 2 charlas informativas al año, a realizar en el organismo tratando temas que en la actualidad representan alto porcentaje de afecciones a la salud (como ser cardiopatías, diabetes, obesidad, tabaquismo, hipertensión arterial, coronavirus, dengue, etc.).

Tendrá una función de carácter esencialmente preventivo, sin perjuicio de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas ocurridas en la sede del Organismo, hasta que el servicio médico correspondiente se encuentre en condiciones de hacerse cargo.

El medico designado a cubrir el servicio deberá contar con título de Especialista en Medicina del Trabajo.